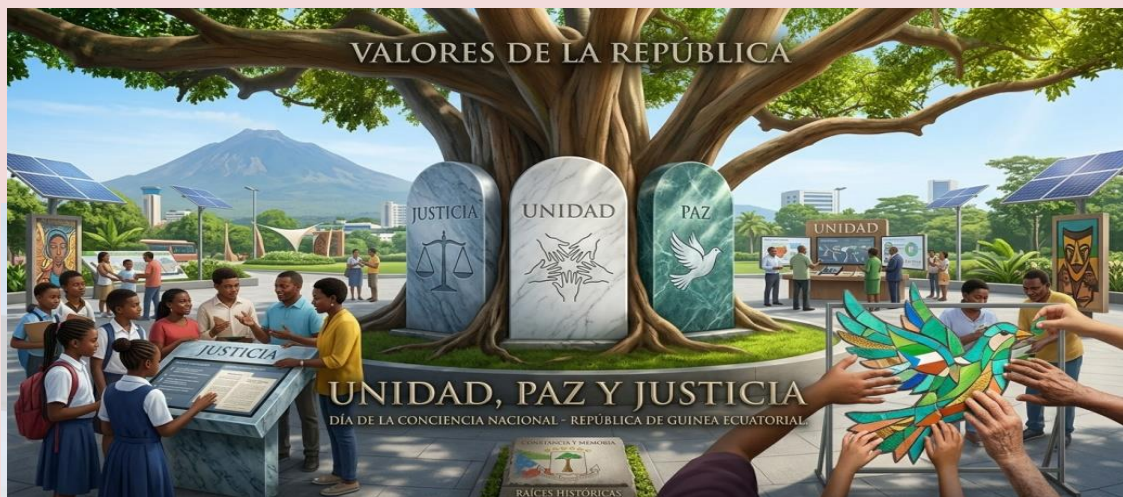


LA PAZ COMO VALOR CONSTITUCIONAL SUPREMO Y COMPROMISO SOBERANO EN LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL



Por Serafina SIALO TORAO

Abogada experta en Derechos Fundamentales y Derechos digitales

sialofina@gmail.com

Dictum LegalTech
excelencia jurídica en la era digital

Dictum LegalTech
excelencia jurídica en la era digital

21/09/2026



“Invierte en la paz, para todas las personas, en todas partes y todos los días”

Análisis dogmático e internacional de los artículos 4.4 y 8 de la Ley Fundamental en el marco del Día Internacional de la Paz

Resumen:

El presente artículo científico analiza la configuración jurídica de la paz en la Ley Fundamental de la República de Guinea Ecuatorial. Superando la visión tradicional que reduce la paz a una mera aspiración política o postulado ético, esta investigación demuestra que el ordenamiento jurídico ecuatoguineano la erige en un valor constitucional supremo y una norma de eficacia vinculante.

A través del estudio hermenéutico del artículo 4.4 (lema republicano de Unidad, Paz y Justicia) y del artículo 8 (cláusula de apertura al Derecho Internacional y al *Ius Cogens*), se examina la doble dimensión de la paz: como presupuesto existencial interno para el ejercicio de los derechos fundamentales y como deber soberano en el orden multilateral, coincidiendo con la conmemoración del Día Internacional de la Paz.

Palabras clave: Derecho Constitucional, Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial, Paz como valor supremo, Lema republicano, Artículo 4.4, Artículo 8, Derecho Internacional, *Ius Cogens*, Estado social y democrático de Derecho.

Dictum LegalTech
excelencia jurídica en la era digital



“Invierte en la paz, para todas las personas, en todas partes y todos los días”

INTRODUCCIÓN

En la dogmática constitucional contemporánea, la paz ha dejado de ser interpretada como una simple ausencia de conflicto bélico (*paz negativa*) o una desiderata puramente retórica; por cuanto que a día de hoy se configura como una norma jurídica sustantiva, un principio rector de rango supremo y un presupuesto existencial indispensable para la vigencia efectiva del Estado social y democrático de Derecho, así como para el goce pleno de los derechos humanos.

Con motivo de la conmemoración del **Día Internacional de la Paz** (instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas como una jornada consagrada a fortalecer los ideales de paz en y entre todas las naciones), resulta de capital importancia científica desentrañar la arquitectura normativa que la Ley Fundamental de la República de Guinea Ecuatorial otorga a este concepto. Lejos de constituir un enunciado abstracto, la paz impregna el núcleo dogmático e internacional de la Carta Magna de Guinea Ecuatorial, proyectando sus efectos tanto en la vertebración del orden social interno como en la acción exterior del Estado.

I. EL LEMA REPUBLICANO: LA PAZ COMO EJE AXIOLÓGICO Y GARANTÍA DEL ORDEN SOCIAL (ARTÍCULO 4.4)

El art. 4.4 de la Ley Fundamental de GE establece de manera taxativa que: *"El lema de la República es la UNIDAD, la PAZ y la JUSTICIA"*.

Desde la hermenéutica e interpretación constitucional de nivel principialista, la positivación de la paz dentro del lema patrio no representa un mero adorno lírico o simbólico; si bien los símbolos y lemas constitucionales integran la dogmática constitucional axiológica, funcionando como valores superiores del ordenamiento jurídico que orientan con carácter vinculante la actuación de todos los poderes públicos e imponen directrices de conducta a la colectividad.

El análisis dogmático permite identificar una interdependencia ontológica e indisoluble entre los tres pilares del lema republicano ecuatoguineano:



"Invierte en la paz, para todas las personas, en todas partes y todos los días"

1. **Unidad:** constituye la salvaguarda de la cohesión social, la integridad territorial y la identidad nacional frente a cualquier pretensión de fragmentación o polarización.
2. **Paz:** funciona como el estadio material e institucional que viabiliza el libre ejercicio de los derechos y libertades públicas, garantizando un entorno exento de coerción, caos o violencia sistémica.
3. **Justicia:** Se erige en el instrumento normativo e institucional encargado de asegurar la equidad, la tutela judicial efectiva y el arreglo pacífico de las controversias sociales.

En efecto, en la teoría de los derechos fundamentales, la paz es la **conditio sine qua non** para la materialización práctica del catálogo de derechos consagrados en el texto constitucional; de modo que, sin la garantía efectiva de un orden pacífico, los principios rectores de la política económica, social y cultural quedan privados de eficacia real, transformándose en meras cláusulas programáticas. Por tanto, nos atreveríamos a decir que la paz opera como una garantía institucional primaria de la propia dignidad humana.

II. LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL Y EL ACATAMIENTO DEL IUS COGENS (ART. 8 LF)

El compromiso constitucional con la paz no agota su eficacia en la esfera doméstica ya que posee una decidida dimensión ultra-terrenal que proyecta la soberanía del Estado ecuatoguineano hacia la comunidad internacional. Este presupuesto se articula formalmente en el art. 8 de la Ley Fundamental, el cual preceptúa:

"El Estado ecuatoguineano acata los principios del Derecho Internacional y reafirma su adhesión a los derechos y obligaciones que emanan de las Organizaciones y Organismos Internacionales a los que se ha adherido".

Esta cláusula de recepción y apertura al orden normativo internacional incorpora al bloque de constitucionalidad los principios imperativos del *Ius Cogens*¹ codificados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General (aprobada el 24 de octubre de 1970). Entre dichos principios normativos destacan:

1. **La prohibición general de la amenaza o el uso de la fuerza** en las relaciones internacionales.

¹ En el Derecho Internacional define a las normas imperativas de cumplimiento universal, las cuales no admiten acuerdo en contrario ni pueden ser arbitrariamente derogadas por los estados.



“Invierte en la paz, para todas las personas, en todas partes y todos los días”

2. **El principio de arreglo pacífico de controversias**, imponiendo el recurso a medios diplomáticos y jurisdiccionales para la solución de desacuerdos.
3. **El fomento de relaciones de amistad y cooperación entre los Estados**, basadas en el respeto irrestricto a la igualdad soberana y a la libre determinación de los pueblos.

Así, mediante el mandato del art. 8, el constituyente ecuatoguineano vincula de forma directa la soberanía estatal con el multilateralismo activo. De este modo, la preservación de la paz trasciende el deber constitucional interno para convertirse en una contribución soberana a la estabilidad, la seguridad colectiva y la integración a escala regional y global.

III. LA SALVAGUARDA DE LA PAZ COMO RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y DEBER CIUDADANO

La estructura dogmática de la Ley Fundamental concibe la paz no solo como una obligación de prestación a cargo de las instituciones del Estado, sino como un **deber cívico y una responsabilidad compartida** con la ciudadanía. En este sentido hemos de precisar que el mantenimiento duradero de un entorno pacífico exige:

1. **El imperio estricto de la ley**: como cauce racional y civilizado para el ejercicio del poder y la convivencia.
2. **El fortalecimiento de las instituciones democráticas**: capaces de encauzar las demandas comunitarias con transparencia y eficacia.
3. **La consolidación de una cultura de paz y civismo**: donde la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto mutuo constituyan el *ethos* colectivo de la sociedad ecuatoguineana.



“Invierte en la paz, para todas las personas, en todas partes y todos los días”

CONCLUSIONES

En definitiva y tras todo lo anterior, procede subrayar aspectos que a la luz del constitucionalismo moderno impregnan el concepto de paz predicado por el legislador ecuatoguineano en la Ley Fundamental (LF).

1. **Eficacia normativa sustantiva:** la paz en la LF no es un concepto etéreo, sino un valor constitucional supremo con plena eficacia interpretativa e integradora sobre todo el ordenamiento jurídico.
2. **Sinergia institucional e internacional:** la articulación conexas entre los artículos 4.4 y 8 configura un sistema normativo integral donde la paz interna (garantizada por el lema republicano) y la paz internacional (asegurada mediante la adhesión al *Ius Cogens*) se retroalimentan mutuamente.
3. **Perspectiva conmemorativa:** en el marco del Día Internacional de la Paz (21 de septiembre), la experiencia constitucional ecuatoguineana reafirma que la paz es el cimiento insustituible sobre el cual se edifica el progreso socioeconómico, la justicia social y la consolidación del Estado de Derecho.

“Invierte en la paz, para todas las personas, en todas partes y todos los días”